



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 089-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 23 de junio del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 0687-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 09 de junio del 2023; Informe N° 0214-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 07 de junio del 2023; Informe Legal N° 153-2023-PRPS_GAJ, de fecha 02 de junio del 2023; Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único De Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pasco; Informe N° 0353-2023-HMPP-GM-/GDS, de fecha 05 de abril del 2023; Informe Técnico N° 0078-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 03 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Por su parte el artículo 40°, de la precitada norma, en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general por mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; numeral 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; numeral 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante informe N° 006-2023-MPC/GPV de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el proyecto de ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Provincia de Pasco;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 089-2023/HMPP-CM

Que, así mismo la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Informe Técnico N° 0078-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 03 de marzo del 2023, menciona que el objetivo es facilitar el registro de las organizaciones sociales a fin que participen en el Gobierno de municipio de acuerdo a lo establecido por ley,

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco, a la fecha no cuenta con una Ordenanza actualizada de acuerdo a la realidad de su jurisdicción de la provincia de Pasco que establezca el procedimiento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales, en la actualidad y desde hace años se viene otorgando personería municipal a las diferentes organizaciones sociales sin tener una base normativa, por lo que es una necesidad contar con una Ordenanza para el Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) la cual se plasma en el presente proyecto de ordenanza, por lo que hace necesario otorgar a las diversas organizaciones sociales un reconocimiento municipal que les otorgue capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente a los órganos de gobierno local, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las organizaciones sociales y hacer eficaz la participación ciudadana en la gestión local;

Que la Municipalidad Provincial de Pasco, como parte del proceso de modernización para los planes y objetivos que se han trazado, debe crear, implementar y fortalecer el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S., teniendo como base legal su propia ordenanza que contemple los procedimientos y los requisitos para el reordenamiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local;

Que mediante el Informe Técnico N° 0078-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 03 de marzo del 2023, especifica el objetivo facilitar el registro de las organizaciones sociales a fin que participen en el Gobierno de municipio de acuerdo a lo establecido por ley

Que mediante el Informe Legal N° 153-2023-PRPS_GAJ, de fecha 02 de junio del 2023; concluye que considerando todo lo expuesto, esta gerencia da su OPINIÓN que dicha propuesta emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, y la Oficina de Participación Ciudadana, es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) de la provincia de Pasco;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta y norma institucional;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 089-2023/HMPP-CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Provincia de Pasco

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley. Asimismo, publicar en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munipasco>)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA